



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 123 -2018-OEFA/PCD

Lima, 27 NOV. 2018

VISTOS: El Informe N° 033-2018-OEFA/GEG-CIEA, emitido por la Coordinación de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción de la Gerencia General; el Informe N° 116-2018-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 322-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que los fines de la función pública son el servicio a la Nación y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, confiere al OEFA la calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, la Vigésima Sexta Política del Estado del Acuerdo Nacional dispone la promoción de la ética, transparencia y erradicación de la corrupción, estableciendo que, para su cumplimiento, se debe velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública;

Que, la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, tiene por objeto orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado. El anexo 10 denominado "Matriz de Vinculación de los Componentes del SCI con los instrumentos de gestión o prácticas de gestión" de la citada Guía, contiene el Componente: Ambiente de Control, que establece como uno de sus principios el "Código de Ética institucional aprobado, vigente y difundido";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 098-2014-OEFA/PCD, se aprueba el "Código de Ética del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", con el objetivo de lograr que la visión, misión, valores institucionales y principios éticos del OEFA se reflejen en actitudes, reglas de actuación y prácticas organizacionales guiadas por un comportamiento ético idóneo en el ámbito profesional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el "Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021", en el subcomponente 3.1 Código de Ética, del componente 3. Políticas de Integridad, de la Tabla N° 11 Modelo de Integridad para las entidades del sector público, señala al Código de Ética como el documento que identifica las prácticas de corrupción y faltas a los principios éticos y de integridad que no deben cometerse e indica las acciones que deben realizarse para prevenirlas, detectarlas, investigarlas y sancionarlas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 025-2018-MINAM se aprueba el "Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio del Ambiente y sus Organismos Públicos Adscritos 2018 - 2019", como un instrumento de política sectorial para una gestión pública en el marco de la ética, transparencia y simplificación administrativa, que contribuye al fortalecimiento del Sector Ambiente;

Que, atendiendo a los cambios normativos establecidos por el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM y la Resolución Ministerial N° 025-2018-MINAM, mediante los documentos de vistos se sustenta la necesidad de dejar sin efecto el Código y aprobar un nuevo Código denominado "Código de Ética del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA";

Contando con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Resolución de Contraloría General N° 004-2017-CG, que aprueba la "Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado"; el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el "Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021"; la Resolución Ministerial N° 025-2018-MINAM, que aprueba el "Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Ministerio del Ambiente y sus Organismos Públicos Adscritos 2018 - 2019"; así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el "Código de Ética del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", aprobado por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 098-2014-OEFA/PCD.



Artículo 2°.- Aprobar el "Código de Ética del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MARIA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA



CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

OBJETIVO

Promover los valores éticos entre los/las servidores/as públicos/as, practicantes, secigristas, Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as¹ (en adelante, **los/las colaboradores/as del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA**), a partir de los cuales puedan desarrollar un comportamiento responsable en el ejercicio de la labor que desempeñan en beneficio de la ciudadanía y en el marco de los objetivos estratégicos de la Entidad.

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales constituyen la base de la cultura organizacional de la Entidad, sobre los cuales se enmarca la gestión del OEFA.

Los principales valores que se promueven en el OEFA son:

- Responsabilidad:** proponer nuevas ideas para hacer un trabajo cada vez mejor, en busca de eficiencia y rapidez en cada una de las actividades que se desarrollan.
- Excelencia:** cumplir y superar los objetivos, cuidando los recursos para aprender de los errores, en busca de una mejora continua en la ejecución de sus tareas.
- Transparencia:** actuar con integridad y transparencia en todo momento, afrontar los conflictos con respeto y promover una comunicación clara y honesta.
- Orientación a las personas:** mostrar genuino interés por las personas y su desarrollo, con el objeto de promover un mejor nivel de vida desde su rol a través del ejemplo.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Los/las colaboradores/as del OEFA actúan de acuerdo con los siguientes principios:

- Respeto:** los/las colaboradores/as deben garantizar que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativo se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento. Es deber de los/las colaboradores/as del OEFA:
 - Conocer que la utilización indebida de la información privilegiada en beneficio propio o de un tercero/a, es una práctica sancionada.
 - Colaborar con la seguridad de la información respetando las normas de seguridad informática que la Entidad apruebe.
 - Respetar los canales de atención dispuestos por la Entidad para proporcionar la información requerida por los/las administrados/as.
- Probidad:** los/las colaboradores/as deben obrar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal obtenido por sí o por interpósita persona. Es deber de los/las colaboradores/as del OEFA:

¹ El Numeral 1 del Artículo 12° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización a cargo del OEFA pueden ser ejercidas a través de terceros/as, con excepción de las funciones normativa y sancionadora.



- a) Evitar incurrir en conflictos de interés que puedan poner en entredicho la imparcialidad, objetividad e independencia del procedimiento a su cargo.
- b) Abstenerse de realizar actividades de interés personal utilizando recursos del OEFA o aprovechándose del cargo que detenta.
- c) Informar de manera inmediata a la Entidad sobre potenciales situaciones de conflicto que podrían presentarse en los procedimientos a su cargo o en las actividades de otro miembro del equipo.
- d) No incurrir en situaciones de abuso de autoridad que deslegitimen la reputación de la Entidad frente al administrado/a o la opinión pública.

3. **Eficiencia:** los/las colaboradores/as del OEFA desarrollan con excelencia cada una de las actividades a su cargo, por ello es esencial obtener una capacitación sólida y permanente. Es deber de los/las colaboradores/as del OEFA:

- a) Hacer uso racional del tiempo, empleando las mejores técnicas para ofrecer productos de calidad dentro de los plazos esperados.
- b) Utilizar racionalmente los recursos puestos a su disposición, orientándolos exclusivamente hacia el cumplimiento de los objetivos de la Entidad.
- c) Favorecer la creación de sinergias e introducir el análisis de costos como un factor relevante en el proceso de toma de decisiones.

4. **Idoneidad:** los/las colaboradores/as del OEFA deben comprometerse a obtener una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de las actividades a su cargo. Es deber de los/las colaboradores/as del OEFA:

- a) Ser minuciosos/as y dedicados/as en las actividades a su cargo, buscando siempre la mejora continua y la excelencia en la ejecución de sus tareas.
- b) Prever circunstancias que puedan afectar el desarrollo de sus actividades, de manera que la Entidad adopte a tiempo las medidas pertinentes para asegurar el buen funcionamiento de la supervisión y fiscalización ambiental.
- c) Promover el trabajo en equipo y la cooperación permanente entre órganos a fin de cumplir los objetivos y metas trazadas por la Entidad.
- d) Mostrar su disposición para el uso de nuevas metodologías que la entidad ponga a su alcance para la mejora continua de los procesos.

5. **Veracidad:** los/las colaboradores/as del OEFA deben ser auténticos en sus relaciones funcionales con todos los colaboradores de la Entidad y con la ciudadanía. Es deber de los/las colaboradores/as del OEFA:

- a) Expresarse con claridad y asertivamente, admitiendo con responsabilidad sus errores y evitando la propagación de rumores que no contribuyan al esclarecimiento de los hechos ni a la solución de los problemas.
- b) Orientar a los/as administrados/as de forma clara y oportuna, asegurando que los procedimientos tengan total transparencia, de manera que puedan ejercer adecuadamente sus derechos en las instancias correspondientes.

6. **Lealtad y obediencia:** los/las colaboradores/as del OEFA deben actuar con fidelidad y solidaridad frente a los demás colaboradores de la Entidad, cumpliendo con las actividades a su cargo, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la



realización de actos de servicio que se vinculen con el objeto de su contratación. Es deber de los/as colaboradores/as del OEFA:

- a) Identificarse con la visión de la Entidad y ponerla en práctica en todos los procedimientos que conducen.
- b) No promover intereses ni objetivos distintos de los que son inherentes a la función del OEFA y a la tarea que les ha sido encomendada.
- c) Promover el cumplimiento de las normas y de las directrices impartidas por la Entidad.
- d) Promover el uso racional, el cuidado de los bienes y activos de la Entidad.

7. **Justicia y equidad:** los/as colaboradores/as del OEFA deben cumplir con las actividades a su cargo, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con los/as administrados/as, con otros colaboradores de la Entidad y con la ciudadanía en general. Es deber de los/as colaboradores/as del OEFA:

Tener un trato equitativo y adecuado en su interacción con otras entidades del Estado, con los/as administrados/as y con la ciudadanía en general, no incurriendo en ningún tipo de favoritismo ni tratamiento diferenciado o privilegiado a favor de un determinado individuo, comunidad o empresa.

8. **Lealtad al Estado de Derecho:** los/as colaboradores/as del OEFA deben actuar con lealtad a la Constitución, las leyes y al Estado de Derecho. Es deber de los/as colaboradores/as del OEFA:

- a) Aplicar la normativa vigente haciendo prevalecer la jerarquía entre las normas, así como aplicar los principios de proporcionalidad y razonabilidad que orientan la interpretación jurídica de las normas existentes.
- b) Garantizar a los/as administrados/as el derecho al debido proceso, conforme a lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú.
- c) Orientar su actuación hacia el uso de lineamientos o pautas aprobadas por el OEFA.



DEBERES ÉTICOS

Sobre la base de los principios antes mencionados, los/as colaboradores/as del OEFA se encuentran sujetos/as a los siguientes deberes éticos:

1. **Neutralidad:** los/as colaboradores/as del OEFA deben actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones. Es deber de los/as colaboradores/as del OEFA:

- a) Conducir los procedimientos a su cargo con absoluta independencia, basando su evaluación y análisis en criterios técnicos, de rápida comprobación y consistentes con las metodologías aprobadas.
- b) Abstenerse de emitir juicios de valor anticipados u ofrecer colaboraciones que excedan el espíritu de servicio que subyace a la labor pública.
- c) Mantener una opinión imparcial frente a las partes involucradas, más aún si esta puede restarle objetividad a la labor técnica a cargo del OEFA.

2. **Transparencia:** los/as colaboradores/as del OEFA deben actuar de forma transparente, brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna. Es deber de los/as colaboradores/as del OEFA:



- a) Mantener una política de puertas abiertas para brindar información a todo/a aquel/la que lo requiera, a través de los canales y medios puestos a disposición para tal fin, conforme al marco legal vigente.
 - b) En el marco de la utilización de estos canales oficiales de comunicación, tienen la obligación de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna que oriente adecuadamente a los/as administrados/as.
3. **Discreción:** los/las colaboradores/as del OEFA deben guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

No deben difundir información privilegiada u opiniones extraoficiales compartidas en el ambiente de trabajo, por cualquier medio o formato, incluyendo las redes sociales.

4. **Ejercicio adecuado del cargo:** los/las colaboradores/as del OEFA deben ejercer las actividades a su cargo sin tomar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otro colaborador/a o ciudadano/a.
5. **Uso adecuado de los bienes del Estado:** los/las colaboradores/as del OEFA deben proteger y conservar los bienes del Estado, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. Es deber de los/las colaboradores/as del OEFA:

- a) Realizar el uso ecoeficiente de los recursos de energía, agua, papel, así como la minimización de la generación de residuos sólidos, participando en la cultura institucional favorable a la conservación del medio ambiente establecida por la Entidad.

6. **Responsabilidad:** Los/las colaboradores/as del OEFA deben desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, deben respetar los derechos de los/las administrados/as establecidos en el Artículo 64° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

PROHIBICIONES

Los/las colaboradores/as del OEFA se encuentran prohibidos/as de:

1. **Mantener intereses en conflicto:** los/las colaboradores/as del OEFA no deben mantener relaciones o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.
2. **Obtener ventajas indebidas:** los/las colaboradores/as del OEFA no deben obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.
3. **Realizar actividades de proselitismo político:** los/las colaboradores/as del OEFA no deben realizar actividades de proselitismo político a través del uso de la infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos, organizaciones políticas o candidatos.
4. **Hacer mal uso de información privilegiada:** los/las colaboradores/as del OEFA no deben hacer uso, por ningún medio, de la información privilegiada obtenida en el ejercicio



de sus actividades, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

5. **Presionar, amenazar, acosar y/o ejercer prácticas discriminatorias:** los/las colaboradores/as del OEFA no deben ejercer presiones, amenazas o acoso sexual contra otros/as colaboradores/as del OEFA que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

COMPROMISO TRANSVERSAL DE LA ENTIDAD

El OEFA, como organismo público técnico especializado encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental, ha asumido el siguiente compromiso transversal, que debe orientar las actividades a cargo de sus colaboradores/as:

Defensa de los derechos humanos

El OEFA asume la defensa de los derechos humanos a través de la creación de lineamientos, guías y pautas de conducta para asegurar una evaluación, supervisión y fiscalización ambiental responsable que persiga la conservación de ecosistemas y de un medio ambiente equilibrado para los/las ciudadanos/as, en las que incorpora un enfoque de género e interculturalidad; para ello implementa canales para la atención de denuncias y fomenta el diálogo abierto con los órganos y organismos encargados de promover la defensa de los derechos de las comunidades y los pueblos originarios. Los/las colaboradores/as del OEFA deben:

- Demostrar una actitud de respeto hacia los conocimientos y costumbres ancestrales, las prácticas religiosas y el uso de los idiomas nativos propios de cada comunidad o pueblo con el que interactúe.
- Reconocer el rol e importancia de las instituciones locales y su influencia sobre las percepciones locales.
- Fomentar el involucramiento de la población en el proceso de toma de decisiones.

CANALES PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS

Los/las colaboradores/as del OEFA deben reportar las situaciones no éticas que pudieran generarse al interior del OEFA a la Coordinación de Integridad, Responsabilidad, Ética y Anticorrupción de la Gerencia General (en adelante, **la CIEA**), quien será responsable de salvaguardar la identidad del denunciante a fin de mantenerlo/a en estricta confidencialidad.

La CIEA, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, así como en los lineamientos que apruebe la Entidad para la tramitación de dichas denuncias, adoptará las medidas de seguridad pertinentes para conservar adecuadamente la información generada a partir de una denuncia.

Los/las colaboradores/as del OEFA podrán reportar sus denuncias a través del correo electrónico denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe o a través del aplicativo informático denominado "*Sistemas de denuncias por presuntos actos de corrupción - SIDEC*" que se encuentra en el ícono Integridad OEFA: Denuncias Anticorrupción en el portal institucional (www.oefa.gob.pe). Las denuncias pueden ser anónimas o no.

INCENTIVOS

La Gerencia General otorgará un reconocimiento público y por escrito a los/las colaboradores/as del OEFA que se destaquen en el cumplimiento de los principios, deberes y respeten las prohibiciones establecidas en el presente código. Para ello, aprobará los lineamientos que correspondan.



SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El presente código es de carácter permanente y rige a partir del día siguiente de su aprobación. La CIEA es responsable de la promoción y difusión del presente código.

La normativa en materia de ética pública emitida por el OEFA, así como las disposiciones contenidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, son aplicadas a los/las servidores/as públicos/as del OEFA, practicantes, secgristas, con prescindencia de su régimen laboral o modalidad contractual, en cualquiera de sus niveles jerárquicos, cuyo incumplimiento se regulará conforme a la normativa que rige al Servicio Civil.

Los/las Terceros/as Evaluadores/as, Supervisores/as y Fiscalizadores/as, en ejercicio de la función pública materia del servicio contratado, se sujetan a la normativa en materia de ética pública aplicable al OEFA, así como a lo dispuesto en el presente código, cuyo incumplimiento se regulará conforme a lo dispuesto en sus respectivos contratos.

ANEXO

Los/las colaboradores/as del OEFA deberán suscribir la "*Declaración Jurada de Compromiso Ético del Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA*".



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ÉTICO DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA

Yo,..... (nombres y apellidos), identificado/a con Documento Nacional de Identidad N°, en mi condición de (modalidad contractual) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Conozco los alcances del Código de Ética del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y he recibido una copia del mismo.
2. Asumo los siguientes compromisos:
 - Mi actuación profesional se regirá cumpliendo lo dispuesto en el Código de Ética del OEFA, así como en las normas que regulan la ética de la función pública y las prohibiciones e incompatibilidades de toda persona que preste servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual²; y,
 - Hasta un año posterior al término de mi relación contractual, no incurriré en los impedimentos descritos en el Artículo 2° de la Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y terceros públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, Ley N° 27588³.
3. Tengo conocimiento que incurrir en los impedimentos descritos en el Artículo 2° de la Ley N° 27588, dará lugar al cobro de una penalidad ascendente al monto de las remuneraciones, honorarios, dietas o cualquier otro beneficio económico percibido o pactado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar, tal como lo establece el Artículo 4° de la citada Ley.

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el Numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

En señal de conformidad suscribo el presente documento.

Firma:

Nombre y Apellidos

DNI N°

Fecha:



Huella digital

² Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM; y Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y terceros públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.

³ El Artículo 2° de la Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual dispone que, respecto de las empresas o instituciones privadas comprendidas en el ámbito específico de su función pública, tienen los siguientes impedimentos:

- a. Prestar servicios en éstas bajo cualquier modalidad;
- b. Aceptar representaciones remuneradas;
- c. Formar parte del Directorio;
- d. Adquirir directa o indirectamente acciones o participaciones de éstas, de sus subsidiarias o las que pudiera tener vinculación económica;
- e. Celebrar contratos civiles o mercantiles con éstas;
- f. Intervenir como abogados, apoderados, asesores, patrocinadores, peritos o árbitros de particulares en los procesos que tengan pendientes con la misma repartición del Estado en la cual prestan sus servicios, mientras ejercen el cargo o cumplen el encargo conferido; salvo en causa propia, de su cónyuge, padres o hijos menores. Los impedimentos subsistirán permanentemente respecto de aquellas causas o asuntos específicos en los que hubieren participado directamente.

Los impedimentos se extienden hasta un año posterior al cese o a la culminación de los servicios prestados bajo cualquier modalidad contractual, sea por renuncia, cese, destitución o despido, vencimiento del plazo del contrato o resolución contractual.

